MUNICIPALIDAD DE TOMAS ROMERO PEREIRA
Telefax: 0764 - 20144/20012
Calle 8 de Diciembre e/Emiliano R. Fernández
"Es un orgullo vivir aquí"

ADENDA N° 01

CONTRATACION DIRECTA N° 24/2016 PARA "SERVICIO DE REPARACIÓN CON PROVISIÓN DE REPUESTOS PARA EL TRACTOR VALTRA 1780 DE LA MUNICIPALIDAD" ID 316.727

De conformidad en las disposiciones establecidas 2051/03 de Contrataciones Públicas y sus reglamentaciones vigentes la Municipalidad de Tomas Romero Pereira emite el presente documento MODIFICATORIO de las condiciones del llamado, quedando redactada de la siguiente manera:

Anexo B

Datos de la Contratación (DDLC)

DONDE DICE

21. **El margen de preferencia a ser utilizado es:** Se aplicará margen de preferencia según lo establecido en la Ley 4558/11 Art. 2° que dice: "dispóngase que en las contrataciones que realice el Estado paraguayo por vía de procesos de carácter nacional, se establezca un margen de preferencia del 20% (veinte por ciento), a favor de los productos y servicios de origen nacional".

DEBE DECIR:

21. **El margen de preferencia a ser utilizado es**: según lo establecido en el Decreto 6225/11 inc. d) que cita: "en las Contrataciones de servicio que realicen las municipalidades y gobiernos departamentales, si la oferta evaluada como la más baja pertenece a una firma u empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la contratante, esta será comparada con la oferta más baja de la firma y empresa domiciliada dentro del territorio departamental de la Contratante, agregándole el precio total de la oferta propuesta por la primera una suma que no podrá exceder del diez por ciento (10%) del precio. Si en dicha comparación adicional la oferta de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio departamental de la contratante resultare ser la más baja, se la seleccionara para la adjudicación, en caso contrario se seleccionara la oferta de servicios de la firma domiciliada fuera del territorio departamental de la contratante.

DONDE DICE:

23. Criterio para desempate de ofertas: *siendo esta la que cuenta con la mayor:*

- Según referencia de contratos, orden de compra/servicio, facturas y/o constancias, en donde se hayan proveído servicios similares (servicios de reparación con provisión de repuestos para tractores y maquinarias pesadas), como mínimo 3 (tres) referencias de instituciones públicas o entes privados.

DEBE DECIR:

23. Criterio de desempate de ofertas: será acorde a lo estipulado en la Resolución DNCP N° 2657/16 que dicta lo siguiente:

Disponer que en el caso de que dos o más oferentes solventes que cumplan con todos los requisitos establecidos en el Pliego de Bases Y Condiciones del llamado, iguale en precio y sean sus ofertas las más bajas, el Comité de Evaluación determinara cuál de ellas es la mejor calificada para ejecutar el contrato utilizando los criterios en el siguiente orden:

MUNICIPALIDAD DE TOMAS ROMERO PEREIRA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Itapúa - Paraguay

113

a) Mayor número de empleados inscriptos en el Instituto de Previsión Social (IPS) en promedio de los últimos seis (6) meses anteriores al Acto de Apertura. Para ello se requerirá la presentación de la "Declaración Jurada de Salarios" que el empleador utilizó para el pago del seguro social, en caso de que la documentación no este contenida en la oferta o en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE).
b) El mayor coeficiente de en el Ratio de Liquidez (activo corriente/pasivo corriente) del último año.
c) Mayor cantidad de contratos ejecutados satisfactoriamente en el último año.
En el caso de Consorcios, para los criterios a) y b), se sumaran los promedios y coeficientes, respectivamente, de cada miembro, a los efectos de promediar los resultados, para el criterio c), se sumara la cantidad de los contratos de todos los miembros.
De persistir el empate luego de la aplicación de los criterios en el orden enunciado, la Convocante determinará cuál es la oferta a ser adjudicada, exponiendo las razones de su elección en el Informe de Evaluación o en el acto administrativo de adjudicación.

DONDE DICE:

***35.* El lugar de entrega de los bienes o prestación de los servicios es de:** *En la Municipalidad de Tomás Romero Pereira, sitio sobre calle 8 de diciembre e/ Emiliano R. Fernández*

DEBE DECIR:

***35.* El lugar de entrega de los bienes o prestación de los servicios es de:** *Los servicios requeridos más la provisión de los repuestos deberán realizarse dentro del predio Municipal en el Taller de la Convocante, dentro de los plazos de cinco (5) días posteriores a la emisión de la Orden de provisión de los servicios y bienes.*

Anexo C

Especificaciones técnicas de los bienes o servicios a ser adquiridos

DONDE DICE:

2. Plan de entregas: *Los bienes/servicios deberán ser entregados a los (05) cinco días de la emisión de la Orden de Provisión de Bienes/Servicios, en el Predio de la Municipalidad de Tomás Romero Pereira, sitio sobre calle 8 de diciembre e/Emiliano R. Fernández de la ciudad de María Auxiliadora.*

DEBE DECIR:

2. Plan de entregas: *Los servicios requeridos más la provisión de los repuestos deberán realizarse dentro del predio Municipal en el Taller de la Convocante, dentro de los plazos de cinco (5) días posteriores a la emisión de la Orden de provisión de los servicios y bienes.*

MUNICIPALIDAD DE TOMAS ROMERO PEREIRA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Itapúa - Paraguay

MUNICIPALIDAD DE TOMAS ROMERO PEREIRA
Telefax: 0764 - 20144/20012
Calle 8 de Diciembre e/Emiliano R. Fernández
"Es un orgullo vivir aquí"

Los demás puntos permanecen invariables

Tomás Romero Pereira, 07 de setiembre de 2016.

MUNICIPALIDAD DE TOMAS ROMERO PEREIRA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Itapúa - Paraguay

Lic. María Laura Dejesús Enciso
Encargada de la UOC